

Sobre la seguridad social como un derecho humano Asignación universal por hijo

La seguridad social según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) máxima instancia en la materia es “... *la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra privaciones económicas y sociales que de otra manera derivarían de la desaparición o una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con sus hijos*”¹

Asimismo el derecho humano a la seguridad social se encuentra entre otros pactos y tratados de derechos humanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22 que establece “*Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad*” el artículo 25 define “*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*”

En el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) adoptado por la ONU en 1966 en su artículo 3 establece que “*Los estados partes del presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y mujeres a igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en este pacto*” y como corolario, para afirmar el derecho al seguro social el artículo 9 dice “*Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social*”

La convención sobre los derechos del niño² establece el derecho de niños, niñas y adolescentes a la seguridad social, en su artículo 26 reconoce “... *el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social*” el artículo 27 incisos 1,2 y 3, reconocen el derecho de todo niño “*a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (...) los estados partes deberán (...) adoptar las medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a*

¹ OIT; introducción a la seguridad social. Mimeo, Ginebra 1984

² Aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989

dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo”

La seguridad social, intrínsecamente relacionada con el derecho al trabajo y sus corolarios, según define la OIT posee nueve (9) ramas principales: 1) Asistencia médica 2) prestaciones monetarias de enfermedad 3) prestaciones de desempleo 4) prestaciones de vejez 5) prestaciones en el caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional 6) prestaciones familiares 7) prestaciones por maternidad 8) prestaciones por invalidez 9) prestaciones para sobrevivientes.

Si bien, existen otros tratados, pactos y afines de derechos humanos que establecen el marco del derecho al seguro social, del breve compendio que precede, podemos afirmar que si bien el desglose de los derechos humanos facilita su justiciabilidad y comprensión, deben exigirse en clave de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Asimismo el derecho al seguro social conforma un método de inclusión social, para desbaratar la estructura o núcleo de la pobreza. En el presente **se entiende por pobreza no a la mera carencia de bienes, por significativos que estos puedan ser, sino ante todo, como la violación de los derechos humanos más generalizada, la privación para buena parte de la humanidad de las condiciones para una existencia digna.**

La asignación universal por hijo, reclamo histórico de los movimientos sociales, se transforma en una herramienta útil para atacar la pobreza enquistada fuertemente en amplios sectores de la sociedad. Sin embargo, y reconociendo la importancia de la medida, debemos subrayar que la misma se muestra insuficiente para atacar el núcleo duro de la pobreza sino se acompaña con políticas públicas de orientación social, principalmente, para quien suscribe la presente, de pleno empleo para los habitantes del territorio nacional.

Damián A. Ravenna
Coordinador comisiones Desc/Admisión de Casos